

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22302 - - -
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 13-110665

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5°
del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de mayo de 2013 con el N° 13-110665-00000-0000, el(los) señor(es) Barlahan Gil Gómez, presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "MÁQUINA PARA FABRICAR BLÍSTER PARA MEDICAMENTOS COSMÉTICOS Y ALIMENTOS"

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 679 del 14 de noviembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"MÁQUINA PARA FABRICAR BLÍSTER PARA MEDICAMENTOS COSMÉTICOS Y ALIMENTOS"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 22302 - - -

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 13-110665

Clasificación IPC: B 65 B 65/00, B 65 B 9/02.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-110665-00000-0000.

Titular(es): BARLAHAN GIL GÓMEZ.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Barlahan Gil Gómez.

Vigente desde: 02 de mayo de 2013

Hasta: 02 de mayo de 2023.

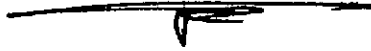
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a el(los) señor(es) Barlahan Gil Gómez, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

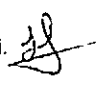
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 3 ABR 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
cavaro@cavaroltda.com

Elaboró: Harold Sneyder Vega Russi. 
Revisó: Sonia Andrea Díaz. 